

+
 Concluye que para evitar estos inconvenientes por lo que toca
 a esta Ciudad sea lo que le ordinare porque la Antigua
 que se esta de que las quintas se pagan en esta Contaduria
 es Contraria dello que pasa, pues solo fue cierta = y la Ciudad
 por abarse entienda de que la grava que se logo asu sujecion
 fue se dicen las quintas en esta Superintendencia = Acordose
 para el Nacion dello que en esto pasa = en el D^o de San Casillo =
 Peticion de Miguel Mediano Arrendador del proprio del Para
 do, diciendo que aunque tiene satisfecho su arrendamiento a San
 Juan deste año y cumple al fin del, si la Ciudad le promueve
 por tres años mas que empezarian el dia primero de febrero de
 mil setecientos y quatro, pagara de contado la renta de
 doscientos que son mil seiscientos y ochenta y siete R^{os} y medio
 y el mas subido precio que ha tenido este proprio de muchos
 años a esta parte, para que sirvan para las asistencias de
 la Reduta que amandato desta Magestad. Se esta acordado, dando
 desde la Seguridad necesaria = y la Ciudad acordado oydo
 que el beneficio que esta parte accede a instancias de los
 Caballeros que solicitan merced para la brevedad de dicho
 sueldo admito la dicha nueva Portana y paga adelantada
 por el dicho tiempo de tres años = y acordado que dicha cantidad
 se pague para los socorros de años, que se cobra por ocho dias
 y no adelante y haga merced se remate en el dicho mes
 Mediano con el segundo necesario a su favor =
 Peticion de Juan de las Casas = Se remate el año pasado de
 renta el proprio del motaduro impreso de don Pedro de las Casas
 cada uno de sus años, diciendo que para el Servicio de don Juan de las Casas

con el
 del parador

para
 satisfic

